I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000786

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

Cerrillos, 18 MAYO 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/2640/2010; la Resolución Exenta N°0643/2009 del Servicio de Salud Metropolitano Central; los Decreto Exento Nº202/1292/2007; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1292/2007, se aprobó Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y **el Servicio de Salud Metropolitano Central**, de fecha 01 de julio de 2007, mediante el cual se encomienda al Centro Comunitario de Salud Mental, Cosam Cerrillos, la ejecución de las acciones destinadas a dar cumplimiento a las Garantías Explícitas en Salud de Plan Ambulatorio Básico de tratamiento por dependencia a alcohol y otras drogas, Convenio autorizado mediante Resolución Exenta Nº492 con fecha 22 de octubre de 2007, de ese Servicio Público.

Que, mediante Resolución Exenta Nº N°0643 de fecha 23 de diciembre de 2009, el Servicio de Salud Metropolitano Central aprobó la Modificación del Convenio antes mencionado.

D E C R E T O:

1. Apruébase la Modificación del Convenio referido a Alcohol y Drogas Cosam Cerrillos, de fecha 04 de Diciembre de 2009 suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y I. Municipalidad de Cerrillos, en el cual se han convenido modificar el convenio original autorizado mediante Resolución Exenta Nº492 de fecha 22 de octubre de 2007 y sancionado por decreto exento Nº202/1292/2007, en las cláusulas y los términos que se señala a continuación.

1.1 Cláusula Primera; párrafo quinto: El **Cosam** Cerrillos debe entregar, una vez terminado el proceso, el correspondiente informe de la actividad ejecutada al Centro de Salud al que corresponda el usuario en atención.

1.2 Cláusula Segunda; párrafo segundo: Para los efectos señalados, el Servicio aportará la suma única y total de $105.390.- (ciento cinco mil trescientos noventa pesos), mensuales por tratamiento otorgado a cada usuario bajo control y cuya atención haya sido efectivamente realizada al término del período de pago. Para los efectos del seguimiento, el Servicio aportará la suma única y total de $5.060.-(cinco mil sesenta pesos), mensuales por cada usuario en seguimiento, cuya atención haya sido efectivamente realizada al término del periodo de pago.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000786

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

1.3 Cláusula Segunda; párrafo quinto: Para los efectos del pago del valor resultante entre la cantidad mencionada por el número de pacientes atendidos, **Cosam** Cerrillos emitirá la correspondiente factura, u otra documentación suficiente por el valor correspondiente, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes, dirigida al Servicio de Salud Metropolitano Central, R.U.T. Nº61.608.600-6, calle Victoria Subercaseaux Nº381, Santiago, siendo recepcionada en el Departamento GES de la Subdirección de Gestión Asistencial.

1.4 Cláusula Tercera; párrafo primero: **Cosam** Cerrillos será responsable de registrar en el Sistema de Información de Garantías Explicitas en Salud (SIGGES), lo siguiente:

1) La creación del caso con la conformación en caso de hacerse al paciente, diagnóstico de Consumo perjudicial y dependencia a alcohol y drogas en el **Cosam** (informe Procesos Diagnóstico IPD).

2) Las prestaciones trazadoras definidas para tratamiento (listado que en anexo se entiende forma parte de este convenio).

3) Las prestaciones trazadoras definidas para seguimiento (listado que en anexo se entiende forma parte de este convenio).

4) Todas las acciones realizadas por el equipo del **Cosam** deben quedar registradas en ficha clínica junto a la notificación "AUGE" en aquellos casos que son diagnosticados en el **Cosam**, de acuerdo a normativa vigente (Circular Nº57 de 15/11/07 de la Superintendencia de Salud y Ord. C26 Nº394 del 01/02/08 de la Subsecretaria de redes del MINSAL, que en anexo se entiende forman parte de este convenio.

2. En lo no modificado por el presente instrumento, permanece vigente el programa y decreto originales.

3. La Modificación que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente documento.

4. El ingreso que irrogue el presente decreto deberá imputarse a la cuenta 115-05-03-099-001, "Convenio Cosam".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000786

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

Distribución:
Ministerio de Salud Metropolitano Central
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
COSAM
Secplan
Pagina Web

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
Departamento de Asesoría Jurídica

Int. Nº 542, de fecha 04/12/09
EDN / TRC / FEA / EGS

MODIFICACIÓN DE CONVENIO REFERIDO A
ALCOHOL Y DROGAS, COSAM CERRILLOS
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 04 de diciembre de 2009, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, persona jurídica de Derecho Público creado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; RUT Nº 61.608.600-6, representado por su Director don **Jorge Lastra Torres**, cédula nacional de identidad Nº 6.113.534-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Victoria Subercaseaux Nº 381, Comuna de Santiago, en adelante **"El Servicio"**, y la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde don **Alejandro Almendares Calderón**, cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7 ambos con domicilio en esta ciudad, Calle Piloto Lazo Nº 120, Comuna de Cerrillos, en adelante **Cosam**, han convenio en modificar el convenio referido al Programa de alcohol y Drogas, en los términos que se señalan a continuación:

PRIMERO: Las partes con fecha 01 de julio de 2007, celebraron un convenio por medio del cual **el Servicio** encomienda al **Cosam** la ejecución de las acciones de alcohol y drogas, respecto de aquellos pacientes que le sean derivados por el Servicio, convenio que fue autorizado y aprobado por Resolución exenta Nº 492, de fecha 22 de octubre de 2007.

SEGUNDO: Por el presente acto, y en virtud de lo solicitado por la Jefa del Departamento GES-SSMC., a través de correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2009 y demás documentos acompañados, solicita modificar el contrato señalado precedentemente en su cláusula primero, párrafo quinto; cláusula segundo, párrafos segundo y quinto y cláusula tercera, párrafo primero, en los siguientes términos:

"PRIMERO, párrafo quinto**:** El **Cosam** Cerrillos debe entregar, una vez terminado el proceso, el correspondiente informe de la actividad ejecutada al Centro de Salud al que corresponda el usuario en atención".

"SEGUNDO, párrafo segundo: Para los efectos señalados, el Servicio aportará la suma única y total de **$ 105.390**, (ciento cinco mil trescientos noventa pesos), mensuales por tratamiento otorgado a cada usuario bajo control y cuya atención haya sido efectivamente realizada al término del periodo de pago. Para los efectos del Seguimiento, el **Servicio** aportará la suma única y total de **$ 5.060**, (cinco mil sesenta pesos), mensuales por cada usuario en seguimiento, cuya atención haya sido efectivamente realizada al término del periodo de pago.

Párrafo quinto**:** Para los efectos del pago del valor resultante entre la cantidad mencionada por el número de pacientes atendidos, **Cosam** Cerrillos emitirá la correspondiente factura, u otra documentación suficiente por el valor correspondiente, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes, dirigida al Servicio de Salud Metropolitano Central,

RUT. Nº 61.608.600-6, calle Victoria Subercaseaux Nº 381, Santiago, siendo recepcionada en el Departamento GES de la Subdirección de Gestión Asistencial".

"TERCERO, párrafo primero**: Cosam** Cerrillos será responsable de registrar en el Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), lo siguiente:

1. La creación del caso con la confirmación en caso de hacerse al paciente, diagnóstico de Consumo perjudicial y dependencia a alcohol y drogas en el **Cosam** (Informe Procesos Diagnóstico IPD).

2. Las prestaciones trazadoras definidas para tratamiento (listado que en anexo se entiende forma parte de este convenio).

3. Las prestaciones trazadoras definidas para seguimiento (listado que en anexo se entiende forma parte de este convenio).

4. Todas las acciones realizadas por el equipo del **Cosam** deben quedar registradas en ficha clínica junto a la notificación "AUGE" en aquellos casos que son diagnosticados en el **Cosam**, de acuerdo a normativa vigente (circular Nº 57 de 15/11/07 de la Superintendencia de Salud y Ord. C26 Nº 394 del 01/02/08 de la Subsecretaría de redes del MINSAL, que en anexo se entiende forman parte de este convenio).

TERCERO: En lo demás no modificado, rige plenamente el contrato suscrito por las partes, e individualizado en la cláusula primera de este documento.

CUARTO: La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder del **Servicio** y uno en poder del **Cosam** Cerrillos.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION
SERVICIO SALUD CENTRAL

DR. JORGE LASTRA TORRES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

D. ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS